



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

## UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

"UNAS – Primer lugar en la Amazonía Peruana"

Carretera Central Km. 1.21

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### TERMINO DE REFERENCIA

#### 1. DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE METAS DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO DE LA INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA DE TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUANUCO" CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2166978.

#### 2. ANTECEDENTES.

La UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, declaró viable el Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA DE TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUANUCO" CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2166978.

Que, mediante RESOLUCIÓN N°895-2023-R-UNAS, de fecha 29 de noviembre del 2023, se aprueba el Expediente Técnico Modificado del Componente Mobiliario referente al Proyecto: "MEJORAMIENTO EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA DE TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUANUCO", CON CUI N°2166978, con un costo de inversión de S/ 11'679,445.79 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 79/100 SOLES).

La Universidad Nacional Agraria de la Selva, viene impulsando la elaboración y/o reformulación y/o Actualización y/o ejecución de proyectos que solucionen la problemática actual académica, por esta razón dentro del Plan Anual de Inversiones 2024, se efectuara la ACTUALIZACIÓN DE METAS DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO DE LA INVERSIÓN "MEJORAMIENTO EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA DE TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUANUCO" CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2166978.

Por lo que, esta Unidad, define que la incorporar nuevas metas a la ejecución del Proyecto, se deberá seguir con los lineamientos estipulados en la norma vigente, que indica que:

DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01; DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MUNTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES

*Artículo 31. Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.*

31.1 Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de Pre-inversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica.

31.2 En el caso de proyectos de inversión, es responsabilidad de la UEI sustentar dichas modificaciones a la UF que declarara la viabilidad del proyecto de inversión a la que resulte competente al momento de su sustentación. La UF efectuará el registro respectivo en el Banco de Inversiones mediante formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de Pre-inversión.

Con base en lo mencionado, se considera prioritario una pronta ACTUALIZACIÓN DE METAS DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO DE LA INVERSIÓN "MEJORAMIENTO EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA DE TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUANUCO" CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2166978.. Contemplando la modificación de las metas físicas planteada en este.

Cabe mencionar que la IOARR: ACTUALIZACIÓN DE METAS DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO DE LA INVERSIÓN "MEJORAMIENTO EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA DE TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUANUCO" CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2166978.., se encuentra incluido en el presupuesto del año 2024 de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, por ello los presentes Términos de Referencia comprenden la actualización de metas del componente de equipamiento que comprende en plasmar la solución definitiva e integral a la brecha de la Infraestructura educativa y ser ejecutada, para brindar un mejor servicio a los estudiantes de la Universidad Nacional Agraria de la Selva

#### 3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROBLEMA.

No se brindan servicios adecuados a los estudiantes debido a la antigüedad de sus equipos, y de infraestructura que impide que se desempeñen las labores de forma adecuada.

Los docentes que hacen uso del equipamiento que constantemente solicitan la actualización y vigencia tecnológica de todos los equipos. Asimismo, indicar que el proyecto cuenta con un expediente técnico, que tiene una antigüedad de 01 año, por lo que se ve la necesidad de ACTUALIZACIÓN DE METAS DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO DE LA INVERSIÓN "MEJORAMIENTO EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA DE TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUANUCO" CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2166978, conforme a los criterios técnicos establecidos en el mismo y soluciones adicionales que el consultor considere, sin limitar el alcance actual del expediente técnico.







# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

## UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

"UNAS – Primer lugar en la Amazonía Peruana"

Carretera Central Km. 1.21

### "Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Por ello se ve la necesidad de actualizar las metas de los Componentes de Equipamiento, dado que, por la antigüedad de la aprobación del Expediente Técnico, debido al desfase de la vigencia tecnológica de los equipos y falta de especificaciones técnicas respecto a los mobiliarios y capacitaciones.

Ante esta situación, se plantea la ACTUALIZACIÓN DE METAS DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO DE LA INVERSIÓN "MEJORAMIENTO EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA DE TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUANUCO" CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2166978.

#### 4. BASE LEGAL, NORMAS Y REGLAMENTOS

La actualización de metas del componente de laboratorio específico y/o especialidad y equipamiento de laboratorio de la IOAR, deberá realizarse de acuerdo con las Disposiciones Legales y Normas Técnicas vigentes y sus actualizaciones:

- Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Legislativo N°1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Directiva N°001-2017-EF/63.01 Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Publicado el 08 de Abril del 2017).
- Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) – Decreto Supremo N°011-2006-Vivienda
- Para todo lo previsto en los presentes términos de referencia, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en el TUO de la Ley y Reglamento de contrataciones del estado (Ley N°30225) – Actualizado Decreto Legislativo N° 1444
- Directiva N°012-2017-OSCE/CD (Gestión de Riesgos en la Ejecución de Obras)
- Norma G-050 Seguridad y Salud en el Trabajo
- Ley N°30222, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Normas técnicas de control 600-01, 600-02 y 600-03.
- Reglamento de Metrados.

#### 5. OBJETIVO.

El objetivo consiste en contratar los servicios de una persona natural o jurídica para la Actualización de un (01) inversión a nivel de Expediente de IOARR denominado: ACTUALIZACIÓN DE METAS DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO DE LA INVERSIÓN "MEJORAMIENTO EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA DE TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUANUCO" CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2166978.

#### 6. UBICACIÓN.

Región : Huánuco  
Provincia : Leoncio Prado  
Distrito : Rupa Rupa  
Lugar : Tingo María

#### 7. ÁREA REQUERENTE

Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

#### 8. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

- a) El Expediente que actualiza el Consultor está regido en el marco del Invierte.pe.
- b) El Expediente que actualiza el Consultor, representará la alternativa más conveniente desde el punto de vista organizativo, funcional, estético, volumétrico, estructural, presupuestal, etc. En tal sentido, deberá ser permanentemente puesto en consideración de la Entidad, a efectos de que se formulen las críticas técnicas que el caso amerite.
- c) Durante la elaboración, El Consultor deberá informar oportunamente a la Entidad, sobre cualquier modificación, incongruencia o factor que pueda generar la alteración de los alcances establecidos en el FORMATO 07 – C.
- d) Para la obtención de las conformidades, autorizaciones, permisos, certificaciones, licencias y opiniones favorables emitidas por las entidades involucradas, el Consultor presentará los entregables y/o estudios correspondientes a la UNAS, para que la Entidad a su vez los presente a las entidades involucradas antes mencionadas, solicitando la revisión y/o conformidad. Los resultados obtenidos de las entidades involucradas serán entregados por la UNAS a El Consultor como parte del Informe de Revisión correspondiente.
- e) El consultor verifica las características técnicas de diseño propuestas en el expediente técnico original y en caso de nuevos trabajos sustenta técnicamente sus propuestas.
- f) El consultor actualiza el expediente sobre el criterio principal de buscar la protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, la flora y la fauna.

#### 9. INFORMACIÓN QUE BRINDARÁ LA ENTIDAD

La Entidad suministrará a El Consultor, una copia simple y/o en medio digital del siguiente documento:

- Estudio mediante el cual fue aprobado y su correspondiente FORMATO materia de los presentes Términos de Referencia, previo al inicio del trabajo de elaboración de actualización.
- La entidad suministra el expediente técnico a ser actualizado: "MEJORAMIENTO EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA DE TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA RUPA,







# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

## UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

“UNAS – Primer lugar en la Amazonía Peruana”

Carretera Central Km. 1.21

“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”  
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUANUCO” CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2166978., previo al inicio del trabajo de la actualización.

### 10. RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR

El Consultor asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados para la Actualización del expediente técnico. La revisión de los documentos por parte de la entidad, durante la elaboración del estudio, no exime al consultor de la responsabilidad absoluta y total del mismo.

En atención a que el consultor es el responsable absoluto de la actualización que realiza, deberá garantizar la calidad del estudio y responder del trabajo realizado en los Estudios durante los siguientes tres (3) años, desde la aprobación del expediente técnico vía acto resolutorio, por lo que, en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia.

En los presentes términos de referencia se describen en forma general los alcances y actividades propias del estudio, que sin embargo no deben considerarse limitativas. El consultor podrá ampliarlos y/o mejorarlos (sin reducir sus alcances), si considera que su aporte constituye la mejor manera de realizar el estudio. En ningún caso el contenido de estos términos de referencia reemplazará el conocimiento de los principios básicos de la ingeniería y técnicas afines, así como tampoco el adecuado criterio profesional; en consecuencia, el consultor será responsable de la calidad de los estudios a él encomendados.

Todo cálculo, aseveración, estimación o dato realizado por el consultor (sin incluir los cálculos ya existentes en el expediente técnico original), deberá estar justificado en lo conceptual y en lo analítico, no se aceptarán estimaciones o apreciaciones del consultor sin el debido respaldo.

Sin exclusión de las obligaciones que correspondan a El Consultor, conforme a los dispositivos legales y reglamentarios vigentes, y que son inherentes a la elaboración del Expediente Técnico contratado, éste se obliga y compromete a cumplir con lo siguiente:

- Informarse oportunamente sobre la normatividad técnica y reglamentaria vigente, aplicable al objeto de la elaboración de actualización del Expediente Técnico (E.T.).
- Prestar los servicios contratados de conformidad con lo exigido en los presentes Términos de Referencia.
- Es responsabilidad del Consultor, identificar e informar a la entidad sobre las instituciones, tipos y requisitos de trámites necesarios para las aprobaciones y/o autorizaciones requeridas; lo cual serán tramitadas por la entidad.
- El Consultor es responsable por subsanar las observaciones que se formule al expediente técnico realizado por la Unidad Ejecutora de Inversiones, haciendo el seguimiento respectivo hasta obtener la conformidad de este.
- Garantizar la participación del equipo de profesionales que se exige en el presente documento, así como de los servicios, equipos y personal técnico y auxiliar que garanticen la buena y oportuna actualización del Expediente Técnico.
- Es de su exclusiva responsabilidad, cumplir con los plazos parciales y con el plazo total programado para la elaboración del expediente técnico.
- Asumir la responsabilidad, total y exclusiva, por la calidad del expediente técnico elaborado, para lo cual mantendrá coordinación permanente con la Entidad sobre los trabajos a elaborar.
- El Consultor y su Equipo de Profesionales están obligados a asistir y participar en las reuniones de trabajo que La Entidad convoque.
- La revisión de los documentos y planos, así como la declaratoria de conformidad del Estudio, por parte de la UNAS u otras, no exime al Consultor de la responsabilidad final y total del mismo, técnica y/o administrativa por los probables vicios ocultos no declaradas y/o que por su dificultad no hayan podido ser detectadas y observadas a tiempo por los responsables de la revisión de este.

### 11. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA

El plazo establecido para la elaboración de la actualización del Expediente Técnico es de TREINTA (30) días calendarios, el cual se computa desde la fecha que se otorguen los siguientes requisitos:

- Firma del Contrato u Orden de Servicio.
- Que la entidad haya suministrado el expediente técnico a ser Actualizado: “REMODELACIÓN DE SERVICIOS DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA; EN EL(LA) PABELLON DE AULAS GUACAMAYO, LAS ORQUIDEAS, GALLITO DE LAS ROCAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA EN LA LOCALIDAD TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO” CON CUI N° 2431643, previo al inicio del trabajo de actualización.

#### NOTAS

- a. En caso de que la fecha de entrega recaiga en un día no laborable, se considerará para su presentación el día hábil siguiente.

### 12. ALCANCES DE LA CONSULTORÍA.

El Consultor deberá presentar la actualización de meta del Expediente Técnico completo, el mismo que debe contener la siguiente documentación técnica:

1. Memoria Descriptiva
2. Ficha Técnica
3. Planilla de Metrados.
4. Resumen de Presupuesto
5. Presupuesto General







# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

## UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

"UNAS - Primer lugar en la Amazonía Peruana"

Carretera Central Km. 1.21

### "Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

6. Presupuesto por Componentes
7. Análisis de costos unitarios
8. Relación de insumos
9. Especificaciones técnicas
10. Cotizaciones

UNA VEZ QUE LA ACTUALIZACIÓN DE META DEL EXPEDIENTE TÉCNICO SEA APROBADO, el consultor deberá entregar en 02 originales y 1 copia debidamente sellado y firmado por el consultor y/o profesionales ofertados para la elaboración de la actualización de meta del expediente técnico, y un archivo digital que contendrá toda la información del expediente físico en su formato de origen (Word, Excel, AutoCAD, S10, entre otros editable).

#### 13. ENTREGABLES

El consultor preparará y suministrará los siguientes informes que serán, presentados en Un (01) entregable:

##### ❖ Único entregable

Será presentado a los 30 días calendarios del inicio del plazo contractual, debiendo contener en esta etapa todos los ítems mencionados que se indica del expediente técnico a nivel de ejecución de obra.

En el caso que el Expediente Técnico sea OBSERVADO el Consultor tiene la obligación de levantar los mismos hasta su Conformidad en dicho caso no se le reconocerá monto alguno mientras se mantenga dicha condición.

Además, deberá tenerse en cuenta que:

El plazo máximo para la revisión del Entregable, por parte de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, será de quince (15) días calendarios y el plazo máximo para el levantamiento de observaciones a los informes, por parte del Consultor serán de siete (10) días calendarios.

El pago procede previa conformidad y aprobación de la Unidad Ejecutora de Inversiones, encargado para dicho fin. En el caso que el Expediente Técnico sea OBSERVADO el Consultor tiene la obligación de levantar los mismos hasta su Conformidad en dicho caso no se le reconocerá monto alguno mientras se mantenga dicha condición.

El plazo de la ejecución del servicio no contempla el periodo de evaluación y levantamiento de observaciones, comprende el cumplimiento de los plazos parciales para el caso de cada una de las etapas, según el detalle siguiente:

UNICO ENTREGABLE. Plazo de entrega: A los treinta (30) días calendarios, de notificado la orden de servicio.

#### 14. FORMA DE PAGO

El pago, en este rubro de elaboración de actualización de Expediente Técnico, se efectuará en una etapa que será la siguiente:

Pagos	% Contrato	Requisitos
1ro	100%	Único pago, a la aprobación del Expediente técnico por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

#### 15. VALOR ESTIMADO DEL ESTUDIO

El valor estimado para el servicio de Consultoría de obra asciende a S/ (Soles), incluidos todos los impuestos de ley, de acuerdo con el siguiente detalle:

COSTO ESTIMADO DEL ESTUDIO S/.					
A. COSTO DEL PERSONAL					
A1 COSTO DE PERSONAL PROFESIONAL					
PLAZO: 30 DÍAS CALENDARIOS					
CANTIDAD	CATEGORÍA	PROFES. ASIGNADO	Sueldo Total	TIEMPO EFECTIVO (mes)	TOTAL HONORARIOS S/.
1	Jefe de Proyecto/Ingeniero Civil y/o Arquitecto	1		1	
A2 OTROS PERSONALES					
1	Asistente en AutoCAD	1		1	
COSTO DEL PERSONAL					
C. SERVICIOS DE PREDISEÑOS					
C1 GASTOS DE EDICION DE DOCUMENTOS					
ITEM	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cant.	P. Unit. S/	Total S/.
1	Impresión de original	Glb.	1		
2	fotocopia de textos, anillado, tinta de impresión	Glb.	1		
3	Gastos de Oficina (Alquiler, Limpieza, agua, Luz, telefonía, internet)	Mes	1		





**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA**  
**UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES**

"UNAS - Primer lugar en la Amazonía Peruana"  
 Carretera Central Km. 1.21

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junin y Ayacucho"  
 COSTOS DE PREDISEÑOS 3,000.00

DESCRIPCIÓN		RESUMEN DEL VALOR ESTIMADO	COSTOS DE PREDISEÑOS
A	COSTO DE PERSONAL		
C	SERVICIOS DE PREDISEÑOS		COSTOS S/
UTILIDAD		SUB TOTAL	
IGV		SUB TOTAL	10%
VALOR ESTIMADO DEL SERVICIO			18%

**16. REQUISITOS DEL PROVEEDOR.**

a) De la especialidad y categoría del consultor de obra

- El consultor de obra debe ser una persona natural o jurídica, que deberá contar con inscripción vigente en el RNP como proveedor de bienes y servicios.
- El postor no deberá mantener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido, temporal o permanentemente, para contratar con el Estado.
- El postor no deberá encontrarse incluido en el registro de inhabilitados para contratar con el Estado.
- El postor no debe estar incurso en ninguna causal de impedimento señalado en el artículo 11 de la LCE.
- El postor, podrá participar en forma individual o en consorcio.

b) Del personal

Se debe consignar el personal necesario para la ejecución de la prestación, detallando su perfil mínimo y cargo, así como las actividades a desarrollar. Asimismo, se debe clasificar al personal clave para la ejecución de la consultoría de obra, esto es, aquél que resulta esencial para la ejecución de la prestación, como es el caso del jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico.

CARGO	PROFESIÓN	PERSONAL CLAVE
		EXPERIENCIA
Jefe del proyecto	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	Experiencia no menor de dos (02) años como jefe de Proyecto y/o Responsable y/o Supervisor y/o Evaluador de Expedientes y/o Consultor y/o Encargado y/o Especialista en Formulación y/o Especialista en Evaluación y/o Especialista en Costos y/o Especialista en Metrados Costos y Presupuesto y/o la combinación de estos en la Elaboración y/o Reformulación y/o Supervisión y/o Evaluación y/o Actualización de Estudios Definitivos (Expedientes Técnicos) y/o Fichas Técnicas y/o Perfil Técnico de Proyectos en General, Jefe de Supervisión y/o Supervisor de Obra y/o Residente y/o Asistente Técnico y/o Monitor de Obra en la Ejecución de Obras en General que se computa desde la colegiatura.

**17. PENALIDADES**

En caso de retraso injustificado del CONSULTOR se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras:  $F = 0.40$ .

De las otras penalidades

- De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se pueden establecer penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.
- Según lo previsto en el artículo 190 del Reglamento, en este tipo de penalidades se debe incluir las siguientes penalidades:

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Otras penalidades	
		Forma de cálculo	Procedimiento
1	Por la presentación de los entregables y/o informes fuera del plazo indicado.	0.5 UIT por cada tramite	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
2	Por inasistencia de los profesionales ofertados a las reuniones programadas	0.5 UIT por cada inasistencia del profesional requerido.	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

- Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez







# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

## UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

"UNAS – Primer lugar en la Amazonía Peruana"

Carretera Central Km. 1.21

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"  
por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### 18. PROPIEDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

El expediente técnico, datos de campo y demás documentos preparados por el consultor en el desarrollo de los servicios, pasaran a ser propiedad de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, a quien el consultor entregara a más tardar al término del contrato, requisito indispensable para proceder con el pago al consultor.

El consultor no podrá utilizar el expediente técnico, los datos de campo, y demás documentos, total o parcialmente, para fines ajenos sin el consentimiento previo por escrito de la Universidad Nacional Agraria de la Selva. La documentación que se genere durante la ejecución del Estudio constituirá propiedad de la Universidad Nacional Agraria de la Selva y no podrá ser utilizada para fines distintos a los del estudio, sin consentimiento escrito de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

 UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA  
TINGO MARIA  
  
-----  
Ing. Thalia Lechuga Díaz  
JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES